

LA IDEA,

DIARIO REPUBLICANO.

Se publica todos los días menos los lunes.
A los ciudadanos suscritores se insertan *gratis* los anuncios, no ocupando mas de diez líneas.
Se suscribe en el casino de *La Libertad* y en la imprenta de *La Concordia*, San Andrés 29.

La suscripcion en Teruel cuesta *cuatro* reales al mes; fuera, *atorce* por trimestre.
Las suscripciones para fuera de Teruel no se sirven si no se abonan anticipadamente.
Se venden los números sueltos á *dos* cuartos.

SECCION POLITICA.

Cuantas noticias recibimos por cartas de Madrid, todas confirman nuestra creencia en el pronto establecimiento de la REPUBLICA como forma de gobierno en España.

El resultado de este desenlace lo teníamos previsto. Por mas que el Gobierno provisional se anticipó imprudentemente á declararse partidario de la forma monárquica, por mas que hizo cuanto pudo por sacar de las urnas una mayoría que le fuera dócil, apelando á las reprobadas prácticas de aquellos gobiernos que llevaban exclusivamsnte á las Córtes diputados elegidos por los ministros, siempre creimos que no llegaría á establecerse la monarquía, apesar de los esfuerzos de sus defensores. Todo lo que entonces se proponia para hacer mas aceptable la forma monárquica, revistiéndola de las garantías liberales é instituciones democráticas, nos pareció un sueño, un delirio de los obcecados en el sistema de las tradiciones.

El Pueblo español, decían, no está suficientemente preparado para recibir el Gobierno de la REPUBLICA: necesita educarse é instruirse: en el estado actual de los españoles, la REPUBLICA sería la anarquía.

Y se pasaba un día tras otro día, y un mes tras otro mes, sin haber mas jefe de Estado que un gobierno provisional, cuya legitimidad podía ponerse en duda; y sin ese jefe de Estado, sin esa decantada monarquía, la Nacion continuaba disfrutando de completa tranquilidad; pues si bien los sucesos de

Cádiz y Málaga la alteraron en aquellas localidades por unos pocos días, acaso pueda culparse mas al Gobierno que al Pueblo; y ¡quién sabe si la actitud de este fué el dique contra determinadas ambiciones!

Vino la época de las elecciones. El Pueblo hizo uso por vez primera de uno de sus mas sagrados derechos, del sufragio universal; y fué tal su cordura que en medio de la ardiente lucha de los partidos, no se ha disfrutado en España de mas paz que en aquellos dias de movimiento y agitacion electoral.

Hemos llegado hasta hoy. Van siete meses transcurridos desde que cayó el trono derrumbado. La Nacion se rige por sí misma sin necesidad de monarca. El pueblo ha ejercido y ejerce sus derechos de asociacion, de reunion, y de libertad en todas sus manifestaciones. Y sin embargo el órden público no es peor que cuando una testa coronada regía los destinos del pais.

En resumen: hace siete meses que vivimos en plena REPUBLICA; y sin embargo de hallarnos en un periodo revolucionario, en que las pasiones políticas están vivamente sobrecitadas, la nacion sigue su marcha con una tranquilidad que de cierto envidiarán otras naciones constituidas.

¿Pueden decir ahora los monárquicos que el Pueblo no está preparado para recibir la REPUBLICA. y que la REPUBLICA en España sería la anarquía?

No. El Pueblo español ha demostrado que no es tan ignorante como se le hace y que sabe hacer buen uso de sus derechos. El Pueblo

español puede regirse por sí mismo, y rechaza toda forma de gobierno que no sea la suya propia, la de la REPUBLICA DEMOCRATICA. En estos siete meses ha adquirido la costumbre de no tener rey, con la cual se halla muy bien avenido. Pretender, pues, imponérsele nuevamente es una quimera: es pretender usurparle sus derechos: es precipitarlo á una guerra civil ó á una série interminable de conflictos y revoluciones.

Desengañense los partidarios de la monarquía: la fuerza de las circunstancias los arrastrará insensiblemente á desistir de su necio empeño, y á clamar con nosotros dentro de un breve plazo:

¡VIVA LA REPUBLICA!

Dícese que la pobre emparedada que acaba de salir de su horrible sepultura es una señora extranjera, italiana, hija de un altísimo personaje que, aunque en decadencia, sostiene aun su poder con auxilios de otro personaje, y esposa de un célebre aventurero que tropezó con ella en una fonda de Andalucía y la hizo desaparecer de ese modo, desaparición que ha dado mucho que hablar durante largo tiempo. El aventurero que tal hizo, parece que logró despues en Madrid gran privanza en elevadas regiones y hoy se halla emigrado. No conocemos mas detalles.

El poder ejecutivo ha indultado de la última pena, conmutándola en la inmediata, á cinco reos condenados á sufrir aquella en virtud de sentencia ejecutoria por la Audiencia de Albacete. Merece nuestros aplausos toda medida que conduzca á suprimir el horrible espectáculo de la pena capital.

El club de Anton Martin ha presentado á las Córtes una exposicion pidiendo como única medida salvadora para el estado actual de España, el inmediato establecimiento de la república.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE LEY DE ENSEÑANZA.

Por la gran importancia que tiene el Proyecto de ley de Instrucción pública presentado á las Córtes por el Ministro de Fomento, y para que nuestros lectores puedan for-

marse idea del proyecto, damos de él el siguiente extracto:

Se establece que la enseñanza privada es libre y no depende ni del Estado, ni de la Administración de provincia ni municipal

Los extranjeros tienen el mismo derecho que los españoles para fundar establecimientos y dedicarse á la enseñanza.

Los profesores son libres en la emision de sus ideas.

La enseñanza se divide en profesional y de facultad.

La primera es general y especial.

El Estado y las provincias concederán premios á los Ayuntamientos y juntas que se distinguan en la propagacion de la enseñanza.

No se concederá empleo alguno á los que no sepan leer ni escribir.

Los estudios de la segunda enseñanza se dividen en generales y especiales ó preparatorios.

El sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza es obligatorio para los pueblos respectivos.

En todo pueblo de 500 habitantes habrá por lo menos una escuela elemental de niños y otra de niñas.

En los de menos de 500 al menos una.

En los de 2.000 habitantes habrá dos de cada clase.

Los pueblos de menos de 500 habitantes deben reunirse á otros para formar distrito.

Se establecen escuelas de sordo-mudos y ciegos en los pueblos en que se crean mas útiles.

Habrá un gimnasio en cada escuela superior.

Los institutos serán elementales y superiores; para los estudios generales de la segunda enseñanza. los primeros y para los preparatorios los segundos

Las escuelas especiales quedan agregadas á los institutos.

Los Ayuntamientos pueden establecer institutos locales con todas ó algunas de las asignaturas.

Los estudios de facultad y los profesionales se harán en las universidades.

Al sostenimiento de las universidades contribuyen ademas del Estado las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

La inscripción en la matricula no es obligatoria para examinarse y probar curso en los establecimientos públicos.

Para obtener títulos y grados académicos no es necesario estudiar determinado número de años, sino las asignaturas que prescriban los reglamentos.

Los estudios que se hubieren probado en el extranjero serán de abono en los establecimientos públicos de España.

Los títulos expedidos en Portugal producirán los mismos efectos que los españoles.

No es obligatoria la creacion y sostenimiento de los colegios de internos en los institutos para las Diputaciones y Ayuntamientos.

Los profesores y empleados facultativos de establecimientos públicos serán nombrados en virtud de oposicion.

El nombramiento de los catédricos de instituto corresponde á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la fijacion del sueldo.

El Estado concede, á propuesta de la academia nacional, las recompensas á que se hagan acreedores los profesores que se distinguen por sus obras ó por sus servicios.

Continuarán disfrutando los profesores los derechos de exámenes y se les dispensa del uso del traje académico.

Los profesores nombrados legalmente son inamovibles y no podrán ser trasladados contra su voluntad.

La suspension de los profesores solo se decretará por los tribunales de justicia ó por el consejo universitario.

Habrá tambien en las universidades é institutos ademas de los profesores ordinarios otros extraordinarios retribuidos ó no por sus alumnos.

Para ser profesor extraordinario se necesita tener el título de doctor para las facultades é institutos y el profesional para las escuelas, y estar autorizado por el consejo universitario.

Estos profesores fijarán los derechos de matricula que han de pagar los alumnos.

Pueden establecer otros profesores colegios sin necesidad de tener autorizacion ni títulos académicos.

Se establece una Academia nacional subvencionada por el Estado en las que se refundirán las cinco que hoy existen.

En las capitales de provincia habrá tambien academias organizadas de una manera semejante á la Nacional, que estaran en correspondencia con aquella. Formarán parte de estas academias las comisiones de monumentos históricos y artísticos.

En los pueblos que existan mas de cuatro escuelas elementales se establecerán academias locales.

Serán públicas las discusiones de las academias.

Pueden fundarse libremente las sociedades científicas sin necesidad de autorizacion.

Se autoriza á los profesores para dar lectura y conferencias públicas.

El Gobierno facilitará los medios de transporte á los que quieran viajar para el objeto que se cita en el párrafo anterior.

El Estado promoverá expediciones científicas y artísticas de los profesores dentro y fuera de España.

Las bibliotecas serán municipales, provinciales, universitarias y nacionales.

Las municipales estaran á cargo de un maestro.

Las provinciales agregadas á los institutos. Cuando estas sean de alguna importancia, lo mismo que las universitarias y nacionales, serán servidas por empleados facultativos.

Estos empleados se nombrarán en virtud de oposicion.

Habrá tambien archivos históricos y museos arqueológicos.

Cada universidad publicará un *Boletín* redactado por los profesores, que sea la expresion del movimiento científico y literario.

El ministro de Fomento ó el que sea jefe de la enseñanza, presidirá la Junta general de Instruccion pública.

La Junta general de Instruccion pública se compondrá de cinco individuos de la Academia nacional, de diez catédricos de las universidades y de otros diez de los institutos; de diez maestros de primera enseñanza y de diez personas ilustradas, de las cuales cinco por lo menos deben ser profesores particulares.

La Junta general de Instruccion pública residirá en Madrid.

Estos cargos son honoríficos y gratuitos excepto cuando sean profesores de fuera de la capital.

Los vocales se renovarán por terceras partes todos los años.

Habrá una junta facultativa de bibliotecas archivos y museos.

El rector universitario que será catédrico elegido por los demás profesores, será el jefe superior de la enseñanza en un distrito universitario, disfrutará ademas de su sueldo una gratificacion.

El rector y vice-rector se elegirán cada tres años.

El secretario general de las Universidades será elegido por el claústro.

Se establece un consejo universitario para juzgar á los profesores y alumnos.

Estos consejos se compondrán del rector, de los decanos y de los jefes de archivos y bibliotecas.

En cada provincia habrá una Junta de Instruccion pública compuesta de dos diputados provinciales, el decano del instituto, el del gimnasio y de doce individuos mas, seis nombrados por la Diputacion provincial, dos por el claústro y cuatro por los maestros.

Habrá en cada distrito municipal una junta local.

Esta ley determina ademas que se puedan nombrar ciertos inspectores para vigilar la enseñanza por tiempo determinado, pero deja una grande amplitud al régimen interior de las escuelas y establecimientos públicos, dando un gran paso en el camino de la descentralizacion y determinando las facultades de los claústros y juntas.

En las disposiciones transitorias se establece la forma en que han de ser atendidos los actuales profesores y empleados faculta-

tivos al ser colocados en los puestos vacantes ó que vaquen, dándoles ciertas condiciones de preferencia y aunque se facilita el aumento de sueldo cuando lo haga necesario el establecimiento de esta ley, no se aumenta la consignación total fijada por los presupuestos para la enseñanza.

MISCELANEA.

Nuestro querido amigo Victor Pruneda marchó anoche á Zaragoza segun anunciamos en el número de ayer. A las nueve se hallaba ya invadido el casino de la Libertad por los amigos deseosos de acompañarle hasta la partida del coche-diligencia que salió á las diez. La música de los Voluntarios estuvo tocando varias piezas en la plaza de la Libertad, mientras Pruneda recibía en los salones del casino inequívocas pruebas del regocijo con que sus numerosos amigos le veían partir á ocupar su honroso puesto en las Córtes Constituyentes. A las nueve y media empezó la música el himno de Riego y Pruneda salió del Casino acompañado del Comité republicano y multitud de amigos, cuyo número no es fácil determinar, porque en la calle y plaza se agregaron muchísimos mas, y otros que se unieron en el tránsito.

La despedida de Pruneda fué una ovacion completa. Aparte del Comité, individuos del Ayuntamiento y amigos mas allegados, un gentío inmenso se agrupaba en rededor del constante defensor de la democracia republicana, tanto que en el paseo del Ovalo era difícil moverse hácia ningún lado, porque el Pueblo entero deseaba dirigirle una expresiva mirada de despedida, ya que no era posible estrechar su mano. En el momento de subir al coche Pruneda estaba profundamente afectado sin poder articular palabra, y en medio de entusiastas vivas del Pueblo, mezclados con el himno de Garibaldi ejecutado por la música, marchó llevándose las miradas de los amigos y correligionarios que no cesaban de victorearle.

El Pueblo es siempre justo en sus demostraciones. Una vida llena de azares y sufrimientos por la causa liberal, una constancia política bien probada, una honradez tan pura en todos los terrenos, no podían quedar sin la debida recompensa; y el Pueblo, que no concede pingües sueldos ni da riquezas en cambio de los servicios que se le prestan, los retribuye con esas demostraciones emanadas del corazon, las cuales tienen un valor infinitamente mas apreciable que el de todas las riquezas del mundo.

Anoche, pues, recibió Pruneda la recompensa debida á sus altos merecimientos. El Pueblo de Teruel le pagó una deuda de afecto que jamás olvidará. Y se la pagó con tanta mayor espontaneidad, con tanto mejor deseo, cuanto que abriga la convicción íntima de que Pruneda obrará siempre con arreglo á sus firmes convicciones y en consonancia con las aspiracio-

nes del Pueblo, sin dar motivo á que este se arrepienta de su afectuosa demostracion, como se arrepintió de otras semejantes dedicadas á políticos prevaricadores. Pruneda pudo apreciar anoche en cuanto le estima el Pueblo liberal de Teruel y, lo aseguramos, sabrá corresponder dignamente á esta merecida estimacion.

ALCANCE.

CÓRTESES.--Sesion del 28.

La sesion de hoy de las Córtes empezó á la una y cuarto bajo la presidencia del Sr. Rivero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor **Presidente** dirigió su voz á la cámara para espresarla su gratitud por el voto de confianza que le habia dado, demostrando así que tenia su confianza, confianza sin la cual no podría ocupar el asiento que ocupaba.

Aseguró que en ese puesto, lo mismo que en la presidencia del municipio de Madrid, procura y procurará sostener é impulsar los principios de la gran revolucion realizada en setiembre, y que el día en que creyese que le faltaba la confianza de las Córtes abandonaría el sillón de la presidencia para irse á su puesto de diputado á continuar defendiendo lo que defiende hoy; esto es, la necesidad de una perfecta union entre todos los elementos que han realizado la revolucion, única manera de llegar á un gran resultado, y sin cuya union solo iriamos á una gran vergüenza.

El Sr. **Montesino** hizo una pregunta al gobierno sobre ciertas noticias relativas al pago de obligaciones del Estado.

El señor ministro de **Hacienda**, contestó que tales noticias eran hijas de los enemigos de la situacion, pero que no tenia fundamento; pudiendo asegurar que el pago del cupon del semestre actual se realizará de la misma manera que se habia ya realizado por completo el empréstito de mil millones de reales.

Se entró en la órden del dia y continuó la discusion pendiente.

El Sr. **Aguirre**, de la comision contestó á nombre de ella al discurso del cardenal arzobispo de Santiago, defendiendo los artículos 20 y 21, y contrarrestando la enmienda del señor cardenal.

El orador trató la cuestion desde el punto de vista político, que era el que correspondia, y no en manera alguna desde el teológico, y haciéndolo así, y citando en su apoyo el testimonio de grandes oradores católicos modernos, defendió la conveniencia y la necesidad de proclamar la libertad religiosa, como medio de dar á la religion esfera mas ancha que la que hoy tiene, puesto que era sabido que á mayor libertad en los Estados, mayor campo tenia la religion para librar.

La argumentacion del orador fué estensa y basada en citas históricas de todas edades del catolicismo para defender la libertad religiosa, necesaria hoy, y la cual habrá de existir por la fuerza de las circunstancias y de los progresos de las sociedades cultas.